



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679 31 89 001 2015-00170 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACRUAL
DEMANDANTE:	BERNARDO ANTONIO DEOSSA GARCIA Y OTROS
DEMANDADO:	T.D.M. TRANSPORTES SAS Y OTROS
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD – SUMINISTRA INFORMACIÓN
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

En atención a la solicitud elevada mediante memorial que antecede, por el abogado Luis Hernán Rodríguez Ortiz, es del caso indicarle que, el proceso de la referencia promovido por BERNARDO ANTONIO DE OSSA GARCÍA y OTROS, en contra de TDM TRANSPORTES S.A.S y OTROS, terminó por conciliación judicial, en audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el 13 de noviembre de 2018.

Ahora, en virtud de que el trámite procesal finalizó y por no haber solicitud, ni recurso alguno por resolver, mediante providencia del 19 de noviembre de 2018 se ordenó el archivo del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>33</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>26</u> de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p>LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARÍA</p>
--

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00024 00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADA:	JOSÉ DOMINGO OCHOA ÁNGEL
ASUNTO:	ACEPTA REVOCATORIA DE PODER – RECONOCE PERSONERÍA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo el memorial presentado por Rafael Antonio Díaz Granados Amaris, en calidad de Experto Código G3, Grado 8 del Despacho del presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, se acepta la revocatoria del poder efectuada a sus apoderados judiciales; esto es, Hugo Armando Sierra Rojas y Walter Colorado Pérez, y de conformidad con el poder conferido por este a la Doctora SANDRA CAROLINA ALZATE CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.757.986 y T.P 119.602 del C.S. de la J., se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, al tenor del artículo 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 76 ibídem, el cual instituye:

“(...) Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>73</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>26</u> de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p>LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>

BMML



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

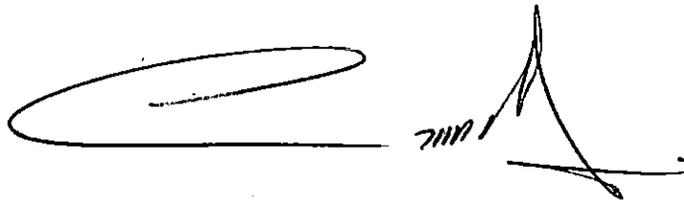
RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00046 00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS:	ALVAREZ RIOS E HIJOS & CIA S.C.A., ASECONFI LTDA, FERNANDO LONDOÑO POSADA, ALEJANDRO LONDOÑO VILLEGAS, ANA LUCIA LONDOÑO VILLEGAS, ANGELA MARÍA LONDOÑO VILLEGAS, MARIELA VILLEGAS DE LONDOÑO y JUAN FERNANDO LONDOÑO VILLEGAS
ASUNTO:	ACEPTA REVOCATORIA DE PODER – RECONOCE PERSONERÍA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo el memorial presentado por Rafael Antonio Díaz Granados Amaris, en calidad de Experto Código G3, Grado 8 del Despacho del presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, se acepta la revocatoria del poder efectuada a sus apoderados judiciales, esto es, Hugo Armando Sierra Rojas y Walter Colorado Pérez, y de conformidad con el poder conferido por este a la Doctora SANDRA CAROLINA ALZATE CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.757.986 y T.P 119.602 del C.S. de la J., se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, al tenor del artículo 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 76 ibídem, el cual instituye:

"(...) Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 73 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 26 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.



LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00113 00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS:	BLANCA ROCÍO PÉREZ HENAO - PARCELACIÓN CRUCERO LA VEGA P.H.
ASUNTO:	ACEPTA REVOCATORIA DE PODER - RECONOCE PERSONERÍA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo el memorial presentado por Rafael Antonio Díaz Granados Amaris, en calidad de Experto Código G3, Grado 8 del Despacho del presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, se acepta la revocatoria del poder efectuada a sus apoderados judiciales, esto es, Hugo Armando Sierra Rojas y Walter Colorado Pérez, y de conformidad con el poder conferido por este a la Doctora SANDRA CAROLINA ALZATE CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.757.986 y T.P 119.602 del C.S. de la J., se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, al tenor del artículo 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 76 ibídem, el cual instituye:

"(...) Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>73</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>26</u> de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETHELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>
--

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2020 - 00017 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JAIME ISAZA GÓMEZ y TECSOCONS S.A.S
DEMANDADA:	INVERSIONES ALVAREMONS S.A.S. y OMAIRA MARCELA MONSALVE CARVAJAL
ASUNTO:	INCORPORA CONTESTACIÓN – RECONOCE PERSONERÍA – INFORMACIÓN SOBRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se ordena tener en cuenta para los fines procesales pertinentes la contestación a la demanda presentada en tiempo oportuno a través de apoderado judicial por las demandadas INVERSIONES ALVAREMONS S.A.S. y OMAIRA MARCELA MONSALVE CARVAJAL.

Reconocer personería para actuar en el presente proceso en representación de INVERSIONES ALVAREMONS S.A.S. y de OMAIRA MARCELA MONSALVE CARVAJAL, en los términos del poder conferido, al abogado Ovairo de Jesús Hernández Vásquez, identificado con la C.C. N° 15.348.016 y T.P. N° 59.475 del C.S. de la J.

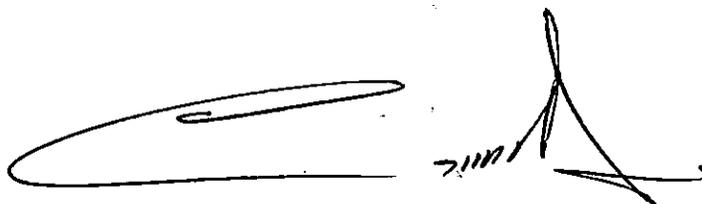
De otro lado, incorpórese al expediente la constancia de envío de la contestación de la presente acción al apoderado judicial de la parte demandante el día 20 de noviembre de 2020, la cual fue remitida al siguiente correo electrónico: abogadosjuridicaintegral@gmail.com.

En atención a lo anterior, conforme al artículo N° 9 parágrafo del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (...)"

El término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas INVERSIONES ALVAREMONS S.A.S. y OMAIRA MARCELA MONSALVE CARVAJAL, se computará conforme a la norma citada en precedencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, es decir, los cinco (5) días para pronunciarse comienzan a correr después de los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje a la contraparte, esto es, 20 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>73</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>26</u> de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>

BMML